

Estudio Previo No: CMC 015 2023

ORGANISMO: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 Datos Generales del Proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección de mínima cuantía

OBJETO: "MANEJAR INTEGRALMENTE EL RECURSO ARBÓREO DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO, GARANTIZANDO EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SU CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS LEGALES PARA EL PLAN DE PODAS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO PREVINIENDO Y CONTROLANDO LOS FACTORES DE DETERIORO AMBIENTAL EN EL ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"

VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$32.479.590)

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por el Contratista y el Supervisor designado para tal fin, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

1.2 La descripción de la necesidad que el Municipio de Santa Fe de Antioquia pretende satisfacer con la contratación

Refiere el artículo 209 de la Carta Política: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Para la materialización general y específica de sus fines, los entes territoriales, por medio de su estructura organizacional, persiguen el desarrollo de los propósitos institucionales y misionales del Estado; bajo este precepto, la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, a través de sus diferentes secretarías y dependencias, pretende garantizar el desarrollo de su quehacer misional, otorgando a cada una de ellas, facultades que les permitan materializar los postulados de sus programas y proyectos, al igual que el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

El municipio de Santa Fe de Antioquia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental en el territorio de su jurisdicción, velando por el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; para ejecutar sus objetivos, encargó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, dependencia encargada de promover e incentivar el desarrollo socioeconómico de los sectores agropecuario, piscícola, forestal, turístico y medio ambiente, al igual que la conservación de los recursos naturales del Municipio, que busca dinamizar la vocación productiva del territorio santafereño, incrementar la productividad del campo, fomentar alianzas y acuerdos sectoriales que garanticen la consolidación de las acciones, objetivos, estrategias programas y subprogramas de desarrollo económico y social definidos en las dimensiones del Plan de Desarrollo Municipal.

La secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente tiene el objetivo de mejorar las condiciones ambientales y de los recursos naturales del Municipio, y por ende la calidad de vida de sus habitantes, mediante la interacción entre la administración Municipal, la comunidad, el sector privado y las autoridades ambientales, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en pro de las generaciones presentes y futuras. Dentro de sus funciones están:

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Carretera 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 90

Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023

- Dirigir, coordinar y controlar la gestión ambiental del municipio, en armonía con las normas generales y con la jerarquía establecida por el Sistema Nacional Ambiental – SINA.
- Formular y coordinar la difusión de la política rural Municipal y brindar asistencia técnica y tecnológica, agropecuaria y ambiental a los productores rurales.
- Realizar directamente las acciones necesarias para preservar el medio ambiente en el municipio y coordinar, controlar, evaluar y asesorar el desarrollo de las actividades ambientales contempladas en el Plan de Gestión Ambiental, que deban ser adelantadas por las demás entidades del Municipio, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, las universidades y otros representantes de la Sociedad Civil.
- Realizar las funciones de autoridad ambiental que se asignen por delegación.
- Dirigir, organizar y sistematizar la información ambiental del municipio.
- Ejercer el control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.
- Coordinar y dirigir con asesoría de la autoridad ambiental, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del Municipio con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, comercialización de recursos naturales renovables.
- Fomentar la participación ciudadana encaminada a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección y mitigación ambiental.
- Coordinar el manejo de recursos técnicos, humanos, monetarios, de información, conocimiento, físicos y naturales para la optimización de la gestión ambiental.
- Dirigir las actividades de manejo integral de los sistemas ambientales del Municipio, incluyendo sus cuencas hidrográficas, el paisaje, suelo, el aire, la flora, la fauna, los ecosistemas estratégicos y el espacio público verde.

En concordancia con los objetivos y actividades antes mencionadas, esta Secretaría se enfoca en potenciar las áreas verdes de los espacios que contribuyen al enriquecimiento paisajístico del Municipio y con esto se plantea el mejoramiento de la calidad ambiental del territorio santafereño. Al respecto, señala el artículo 80 de la Constitución Política: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

El municipio de Santa Fe de Antioquia es un territorio diverso en términos medio ambientales, con áreas totalmente influenciadas a nivel ecosistémico por la presencia del Gran Cinturón del Río Cauca a alturas aproximadas de 400 m.s.n.m, con los relictos que aún se conservan del bosque seco tropical y con zonas de vida que pueden llegar hasta la zona de bosque alto andino y páramo, como es el caso del Parque Natural Regional Corredor de las Alegrías a más de 2900 m.s.n.m; su gran riqueza en el ecosistema bosque seco tropical, se conforma por árboles que poseen grandes alturas y un sistema radicular extenso, como son el cedro amarillo, la ceiba, el piñón de oreja y los característicos frutales de mamoncillo y algarrobo; árboles que suelen generar gran riesgo de desplome, cuando son sembrados en lugares no aptos, tales como riveras, caños, espacios confinados o cuando las actividades antrópicas les generan muerte ascendente por podas no adecuadas o vertimientos puntuales.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Señala a su vez la Resolución 6563 de 2011 "por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano", la obligación que le asiste a los municipios, de dictar normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico, al igual que de las funciones que adquieren cuando su población es superior a un millón de habitantes, postulados que trata más ampliamente, los artículos 65 y 66 de la Ley 99 de 1993. El manejo del arbolado en el área urbana, trae consigo una serie de beneficios entre los cuales se encuentran la purificación del aire, la regulación del clima local, entre otras; en este sentido se hace importante que los esquemas de organización y proyección de las ciudades tengan en cuenta una mejor planificación ambiental del territorio y que mejoren o contribuyan de alguna manera a la conservación del arbolado urbano.

Para el desarrollo de este quehacer misional, la Administración Municipal - Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, realizó mediante su personal técnico y profesional, verificación en campo de la existencia y ubicación de los individuos arbóreos con riesgo de desplome, caracterizando 15 especies arbóreas en riesgo ALTO-MEDIO. Los árboles son seres vivos, cuya salud ambiental depende de condiciones medioambientales y físicas que en gran parte de las ocasiones resultan ser negativas, suscitando riesgos antrópicos, entre los cuales se puede presentar un daño por vehículos o daños por obras civiles, generando deterioro estructural de sus tejidos y posterior volcamiento de árboles. Así las cosas, de acuerdo al informe técnico obtenido en la verificación de campo, se requiere contratar los servicios de profesionales en el tema de alboreado urbano para realizar el mantenimiento o tala total de los árboles de altura superior a dos metros, que se encuentran ubicados en separadores viales localizados en vías de tránsito, en andenes, vías peatonales, parques públicos, plazas, plazoletas, veredas y demás zonas que se encuentren dentro del perímetro del Municipio, así como áreas de expansión urbana. El trabajo se realizará inicialmente en las especies relacionadas en el informe técnico que hace parte integral de este estudio previo, no obstante, en ningún caso se puede garantizar que este informe comprende la totalidad del arbolado urbano que requiere intervención, motivo por el cual, se podrán evidenciar otras especies, una vez se inicie la ejecución contractual y en todo caso, los costos que pudiesen llegar a generarse, serán acordados por las partes, de acuerdo a inventario forestal que presente el contratista y que deberá ser avalado por la supervisión del futuro contrato.

A través del presente proceso de contratación, la Administración podrá suplir las necesidades de capacidad operativa, técnica, administrativa y la especialización requerida para cumplir con la actividad de manejo silvicultural de riesgo requerida en zona urbana del municipio de Santa Fe de Antioquia. Las personas naturales o jurídicas que ofrezcan su capacidad para acometer el manejo silvicultural y tratamientos especializados deberán garantizar en su parte operativa el número de cuadrillas suficientes para realizar el manejo silvicultural en las siguientes zonas de intervención:

ITEM	DIRECCIÓN	ESPECIE	CANTIDAD
1	Barrio Buga – Parque Zamarra	No identificado	1
2	Vereda El Tunal - Escuela	Mamoncillo (<i>Melicoccus bijugatus</i>)	1
3	Barrio San Pedro – Carrera 16 N° 13-60	Acacia Roja (<i>Delonix regia</i>).	1
4	Barrio La Barranca – Parque de las Clavellinas	Piñón de Oreja (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	1
5	Vereda Obregón – Paraje La Juanes	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	1

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

6	Cancha Llano de Bolívar	Árboles secos sin identificar	3
7	Llano de Bolívar – Sector la Virgencita	Piñon de Oreja (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	2
8	Barrio Santa Lucia - Callejón de los Piojos	Mamoncillo (<i>Melicoccus bijugatus</i>)	1
9	Sector El Hospital	Sin identificar	1
10	La Variante	Almendro (<i>Terminalia catappa</i>)	1
11	Llano de Bolívar	Algarrobo (<i>Ceratonia siliqua</i>)	1
12	La Variante	Cedro Amarillo (<i>Albizia guachapele</i>)	1

El desarrollo del objeto contractual comprende actividades complementarias de mantenimiento de parques y zonas verdes, tales como podas de seguridad, con la finalidad de reducir el riesgo de enfermedades por agentes patógenos originados por ramas en pudrición que pueden perturbar la fisiología de la vegetación, animales e incluso de la población, al igual que reducir el riesgo de accidentes por caída de ramas secas, en pudrición o fracturadas que pueden llegar a causar lesiones a peatones y daños a vehículos. Adicionalmente, las especies arbóreas demandan la limpieza de plantas parasitas que les causan deformaciones y deficiencias.

La tala, poda y rocería generan una serie de materiales como ramas, hojas, troncos y pasto que demandan especial cuidado, pues su inadecuada disposición, podría generar problemas colaterales como la disminución de la capacidad de carga de los rellenos sanitarios, al igual que su quema puede generar polución, por lo que se requiere planeación, además de acciones preventivas y correctivas para modelar estrategias de intervención amigable con los procesos de cambio natural y con los materiales provenientes de estas actividades, en aras de armonizar la vegetación urbana del Municipio y direccionar el aprovechamiento integral de los productos obtenidos de las actividades silviculturales. Así no solo se logra acondicionar los suelos donde se encuentran los individuos arbóreos, sino que además se les proporcionan nutrientes para su crecimiento y desarrollo.

Es claro que el proceso de contratación que aquí se sustenta, obedece a la necesidad de velar por el bienestar de los elementos naturales más visibles del ecosistema urbano del Municipio, los cuales se encargan no solo de embellecer el paisaje, sino que además representan un excelente aporte en la reducción de la temperatura, la absorción del gas carbónico, la regulación de la humedad del aire, la protección de los suelos y de las edificaciones contra la incidencia directa de los rayos solares. Aunado a lo anterior, este proceso contractual se articula con los postulados establecidos en el Plan de Desarrollo "Construyendo Progreso", en lo preceptuado en su línea estratégica 3: Construyendo Progreso con Sostenibilidad, indicador: Plan de Gestión del Riesgo ajustado e implementado.

De conformidad con la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer para este proceso, y atendiendo al presupuesto oficial destinado para esta contratación, la modalidad de selección aplicable corresponde a la mínima cuantía.

1.3 Competencia del organismo para adelantar el proceso

Competencia del organismo para adelantar el proceso De acuerdo a los planteamientos establecidos en el Decreto de delegación No 002 de 2023 DEL 02 DE ENERO DE 2023, La etapa precontractual de este proceso estará a cargo de la dependencia interesada,

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

conforme a lo dispuesto en su artículo 1 establece: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO**, inciso segundo **PRECONTRACTUAL**: Sin consideración a la cuantía, para todos los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, la actividad precontractual, incluida la proyección de los estudios previos estará a carga de cada secretaría, Departamento u oficina de conformidad con su actividad misional". Y la suscripción del contrato de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo "(...) **CONTRACTUAL**: Delegar jefe de oficina adscrito a la dependencia de control disciplinario interno y contratación administrativa la celebración de los contratos de prestación de servicios, consultoría, suministro, obra, interadministrativos y de asociación."

Sin perjuicio de lo anterior, etapa precontractual, post contractual y la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la secretaria solicitante, esto es, para el presente proceso la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "MANEJAR INTEGRALMENTE EL RECURSO ARBÓREO DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO, GARANTIZANDO EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SU CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS LEGALES PARA EL PLAN DE PODAS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO PREVINIENDO Y CONTROLANDO LOS FACTORES DE DETERIORO AMBIENTAL EN EL ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"

2.1 Alcance del Objeto Contractual

Prestación de servicios para la caracterización, evaluación y mantenimiento del arbolado urbano y rural del Municipio, donde se incluye la poda, tala, trasplantes, mantenimiento, formación rebaje y regeneración, actividades ejecutadas con herramientas y procedimientos adecuados, suministrando cuidados para mantener la salud longevidad y forma de los árboles, evitando la materialización de riesgos que puedan afectar la integridad física y la vida de la población santafereña.

NOTA 1: Las actividades se deben realizar de acuerdo a atención programada. La atención programada incluye los dos tipos de conceptos: Conceptos de atención de emergencias silviculturales y conceptos de manejo silvicultural; la atención de emergencia corresponde a la atención inmediata (no debe exceder a dos (2) horas), que se efectúa cuando la especie representa alto riesgo de volcamiento o daño a personas, bienes públicos o privados, así como la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, aplica para los árboles derribados por causas ambientales, antrópicas o mecánicas; y/o en todo caso, esta atención debe contar con la autorización escrita del supervisor designado por el Municipio.

NOTA 2: Las labores deben iniciarse máximo dos (2) horas después de haberse dado informe al contratista y para su culminación, se contará con un plazo máximo de doce (12) horas que contarán a partir del inicio de labores. En cuanto a los residuos vegetales del manejo silvicultural, en el evento de que no sean retirados de inmediato, deben dejarse delimitados, señalizados de manera adecuada.

NOTA 3: El Municipio podrá asignar actividades de manejo silvicultural de riesgo y demás tratamientos especializados del arbolado urbano en direcciones diferentes a las asignadas inicialmente, conforme a las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato.

2.2 Especificaciones técnicas.

ITEM	DIRECCIÓN	ESPECIE	CANTIDAD
1	Barrio Buga – Parque Zamarra	No identificado	1
2	Vereda El Tunal - Escuela	Mamoncillo (<i>Melicoccus bijugatus</i>)	1

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1
Carretera 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 90
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 – 2023



3	Barrio San Pedro – Carrera 16 N° 13-60	Acacia Roja (<i>Delonix regia</i>).	1
4	Barrio La Barranca – Parque de las Clavellinas	Piñón de Oreja (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	1
5	Vereda Obregón – Paraje La Juanes	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	1
6	Cancha Llano de Bolívar	Árboles secos sin identificar	3
7	Llano de Bolívar – Sector la Virgencita	Piñón de Oreja (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	2
8	Barrio Santa Lucia - Callejón de los Piojos	Mamoncillo (<i>Melicoccus bijugatus</i>)	1
9	Sector El Hospital	Sin identificar	1
10	La Variante	Almendro (<i>Terminalia catappa</i>)	1
11	Llano de Bolívar	Algarrobo (<i>Ceratonia siliqua</i>)	1
12	La Variante	Cedro Amarillo (<i>Albizia guachapele</i>)	1

Se deberá realizar el mantenimiento preventivo, mediante la poda y tala de árboles, bajo parámetros de seguridad y técnicas silvícolas en las siguientes operaciones unitarias:

- **Diagnóstico de los árboles:** Evaluación previa que debe realizar un Ingeniero Forestal sobre el estado de los árboles para valorar el riesgo y establecer acciones de manejo silvicultural apropiadas desde el punto de vista técnico y ambiental. Es importante advertir que en el desarrollo de las actividades se debe garantizar la estructura corpórea de las especies.
- **Poda de realce:** Consiste en cortar las ramas bajas con crecimiento en dirección al suelo para permitir el ingreso de la luz y la circulación de los flujos de vientos, al igual que para garantizar el espacio para la fácil circulación de personas y vehículos.
- **Poda de formación aérea:** Actividad que busca mantener la estructura externa natural del árbol, mediante el corte de ramas verticales y ramas entrecruzadas que pueden tener contacto con redes aéreas de servicios públicos.
- **Podas de equilibrio:** Actividad que busca corregir desbalances en el follaje aéreo de los árboles.
- **Curación de tallos con problemas de necrosis:** Tratamiento químico para recuperar los árboles con valor paisajístico y ambiental.
- **Eliminación de ramas enfermas:** Retiro de ramas afectadas por el ataque de plagas, enfermedades o desbalances nutricionales, mediante la realización de cortes desde la base de la rama, siguiendo los procedimientos técnicos adecuados para evitar que se incorporen nuevas afectaciones al árbol.
- **Eliminación de ramas secas:** Corte de ramas secas o muertas.
- **Tala:** Corte de un árbol por su base para derribarlo, ya sea porque se encuentre en conflicto con el espacio urbano o porque presenta problemas físicos y sanitarios que generan riesgos inminentes para la población. Se debe dejar a ras del piso, picado para evitar rebrotes.
- **Cicatrización:** Aplicación de cicatrizante hormonal en los cortes realizados en las labores de poda, igualmente en los cortes realizados como corrección de labores silviculturales realizadas en mantenimientos anteriores.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1
Correa 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 90
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 – 2023

NOTA 1: No se debe cortar más de la quinta parte del follaje de los árboles adultos, se deben realizar cortes que favorezcan la compartimentación de las heridas, respetando la arruga de la corteza y el collar o cuello de la rama.

NOTA 2: Utilizar la herramienta apropiada y emplear personal, equipo y técnicas adecuadas.

NOTA 3: Es obligación del futuro contratista, reportar las plagas que se detecten en los árboles.

NOTA 4: La intervención del arbolado urbano tiene como objetivo informar a la comunidad de las áreas de influencia sobre los tratamientos a realizar en los árboles, motivo por el cual es obligación del futuro contratista, garantizar los canales de comunicación e información con la comunidad.

NOTA 5: Si al momento de ejecutar las actividades que comprende el objeto contractual, el supervisor del contrato determina que alguna de ellas no cumple con las especificaciones mínimas de calidad, estas deberán corregirse o realizarse nuevamente de manera inmediata.

NOTA 6: Se podrán realizar mantenimientos diferentes a los expresamente señalados, siempre y cuando sean solicitados por el supervisor del contrato.

2.3 Actividades específicas

1. Realizar inducción a todo el personal vinculado en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Disponer durante toda la ejecución del contrato, de personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en el estudio previo y en su propuesta, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días para presentar a la supervisión del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta.
3. Realizar evaluación preliminar por parte de un especialista forestal, para verificar el estado en que se encuentran los árboles.
4. Realizar la medición de las especies arbóreas a intervenir, mediante el uso de un equipo de precisión para determinar la altura del árbol o del tallo a intervenir y el perímetro de este.
5. Realizar el registro fotográfico del individuo a talar antes, durante y después de la intervención. En el caso de los manejos fitosanitarios se deberá incluir además las fotografías del árbol durante los diferentes tratamientos (poda sanitaria, remoción de plagas, endoterapia).
6. Realizar podas de mantenimiento, formación rebaje y regeneración, actividades ejecutadas con herramientas y procedimientos adecuados, suministrado los cuidados para mantener la salud, longevidad, y forma de árboles.
7. Eliminación de ramas muertas o débiles que representan un riesgo o pueden dar inicio a pudrición.
8. Tala y extracción de árboles de en espacio urbano que estén interfiriendo la libre circulación.
9. Extracción de medianos y grandes ejemplares arbóreos para ser plantados en otro lugar, realizada por personal capacitado.
10. Realizar cerramientos del área de la influencia de los trabajos con cinta de protección.
11. Eliminación de tocones y raíces hasta 10 cm por debajo del nivel del piso, rellenando nuevamente con tierra y compactando hasta quedar al nivel normal del terreno. Sobre este espacio no se debe plantar otro árbol, a no ser que se realice la extracción completa de las raíces.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

12. Atender y reportar con prioridad, según sea el caso, los tratamientos silviculturales asignados en el marco del contrato que se derive de este proceso de selección.
13. Contar con los equipos y herramientas de trabajo necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, según aplique.
14. Entregar la programación semanal de actividades (medición, trabajo social e intervenciones silviculturales) a desarrollar, indicando como mínimo localidad, direcciones, conceptos técnicos y profesional a cargo de la actividad.
15. Garantizar la atención de cada uno de los individuos arbóreos relacionados en el informe técnico anexo. En ningún caso se permitirá la intervención parcial de la totalidad de los árboles incluidos en dicho informe.
16. Realizar informe técnico de las intervenciones realizadas.
17. Implementar Plan de Seguridad e Información Ciudadana.
18. Socialización y respuesta de preguntas a las personas circundantes al momento de realizar la actividad
19. Disponer de todos los desechos provenientes de la tala.

NOTA 1: Recolectar y repicar los residuos resultantes de las actividades anteriores, el follaje deberá ser acopiado en sitios donde se facilite su trituración, dejando la zona intervenida totalmente libre de residuos.

NOTA 2: Transportar el material vegetal producto de la labor silvicultural ejecutada, en un plazo máximo de 24 horas después de efectuada la actividad. Queda totalmente prohibida la venta y/o quema de dicho material, por lo que, en caso de presentarse incendios, el contratista deberá asumir los costos de recuperación de las zonas verdes, árboles e infraestructura afectada.

2.4. PRODUCTOS

- Informe técnico de evaluación preliminar.
- Cronograma semanal.
- Informe técnico intervenciones realizadas.
- Plan de seguridad e información ciudadana.
- Registro fotográfico.

2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Nivel	Código	Descripción
Segmentos	70000000	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna
Familias	70110000	Horticultura
Clases	70111500	Plantas y árboles ornamentales
Segmentos	70111503	Servicios de poda de arboles
	70111507	Servicios de traslado de árboles, arbustos o plantas ornamentales

2.6. Especificaciones y condiciones del proponente Persona jurídica, cuyo objeto social le permita prestar el servicio y suministrar los elementos requeridos, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas.

Para la ejecución del contrato se debe acreditar:

2.6.1 CAPACIDAD TÉCNICA.

- El proponente o su personal deberá contar con experiencia en manejo de especies arbóreas.
- El proponente o su personal deberá acreditar curso de trabajo en alturas.
- El contratista deberá disponer todas las medidas de seguridad.
- Cumplir con la normatividad y reglamentación que debe aplicarse en la ejecución de las labores de adecuación: i) Decreto 1791 de 1996 (octubre 4), por medio del cual se

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

establece el régimen de aprovechamiento forestal. **ii)** Resolución 1196 del 27 de junio del 2018, por la cual se crea el registro de motosierras en ciertas áreas del territorio nacional afectado por la deforestación. **iii)** Decreto 1257 de 2017 (julio 25), "por el cual se crea la comisión intersectorial para el control de la deforestación y la gestión integral para la protección de bosques naturales y se toman otras determinaciones". **iv)** Ley 1021 de 2006 (abril 20) por la cual se expide la ley general forestal que tiene como objeto establecer el régimen forestal nacional, conformado por un conjunto coherente de normas legales y coordinaciones institucionales, con el fin de promover el desarrollo sostenible del sector forestal colombiano en el marco del plan nacional de desarrollo forestal. **v)** Decreto número 85 ley forestal de la comisión centroamericana de ambiente y desarrollo, que tiene como objeto lograr y perpetuar los máximos beneficios directo e indirectos que puedan derivarse para la nación, de la flora, fauna, aguas y suelos existentes en las áreas forestales que se definen y clasifican en la ley.

2.6.2 CAPACIDAD FINANCIERA. El contratista deberá contar con la suficiente solvencia económica que le permita mantener la ejecución ininterrumpida del contrato.

2.6.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. El contratista se compromete a designar una persona adscrita a su empresa (si es persona jurídica o a cargo en sus prestaciones sociales si es persona natural), calificado para coordinar con el supervisor el desarrollo de las diferentes actividades que comprende el cumplimiento del contrato.

- **Equipo de trabajo – Recurso humano:** -El contratista deberá garantizar el personal suficiente para cumplir con el objeto contractual. Entre este personal, deberá contar con profesional ambiental y/o forestal.

2.6.4. CAPACIDAD JURÍDICA. Se podrá elegir como contratista, persona natural o jurídica que, en cuyo certificado de cámara de comercio aparezca inscrito en su objeto mercantil los servicios solicitados en el objeto de dicho proceso, y que cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano; individualmente, como: i) personas naturales nacionales o extranjeras, ii) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente de la invitación a contratar; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.6.5. DOCUMENTOS HABILITANTES – Perspectiva técnica. El proponente deberá presentar los siguientes documentos que lo clasifican como habilitado para participar en el proceso:

- Copia de certificado de antecedentes Disciplinarios Representante Legal y Persona Jurídica (Procuraduría), fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia de certificado de antecedentes Fiscales Representante Legal y Persona Jurídica (Contraloría), fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia de certificado de antecedentes judiciales, fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, fecha de expedición no superior a treinta (30) días. (<https://www.redam.gov.co/>)
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del Certificado de Cámara de Comercio si es Persona Jurídica o copia del Registro Mercantil.
- Copia del RUT en el que se verifique que la actividad certificada en él otorga la capacidad jurídica de ejecutar el contrato.
- Certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores, junto con la respectiva planilla del mes anterior; en caso de que el certificado sea emitido por

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

revisor fiscal, se debe presentar cedula, tarjeta profesional y certificado de junta de contadores del revisor fiscal o contador (de ser el caso) (debe contar con riesgos laborales).

- Paz y salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Santa Fe de Antioquia.
- Acreditar experiencia en el desarrollo de actividades que comprende el objeto contractual, con dos (2) certificaciones de contratos. (Certificación de celebración y ejecución de contrato o acta de liquidación)
- Hoja de vida del profesional ambiental y/o forestal parte del equipo.
- Curso en alturas.

NOTA 1: El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior.

NOTA 2: Deberá presentar los formatos adjuntos en la invitación.

3. PARTES

Contratante: Municipio de Santa Fe de Antioquia

Contratista: Persona Jurídica o Jurídica

4. PLAZO. El contrato tendrá un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y sin superar la presente vigencia.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del presente contrato será desarrollado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia; el servicio podrá requerirse en cualquier lugar del área rural o urbana que indique el supervisor del contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR. El proceso de contratación que aquí se sustenta, se realizará bajo la modalidad de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que hace referencia a los contratos de prestación de servicios profesionales. De acuerdo a lo definido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, a través de los cuales *"se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales"*.

6.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección

En virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, aunado en los aspectos normativos del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, adelantará el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", un proceso sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales; esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales, esta

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. El precio es el factor de selección del proponente; es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

NOTA 1: El criterio de escogencia, será el menor precio ofertado, en este sentido lo que se evaluará en las propuestas al momento de la adjudicación será el unitario y la sumatoria de cada uno de los servicios ofertados. No obstante, se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad técnica, entiéndase la calidad de los servicios y productos ofertados; su capacidad jurídica; su capacidad financiera; su capacidad organizacional y su experiencia.

NOTA 2: En caso de presentarse empate, la Entidad seleccionará al oferente que cumpla con los factores de desempate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, si persiste el empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar el contrato.
2. Legalizar el contrato.
3. Suscribir acta de inicio del contrato.
4. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones).
5. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
6. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Propender por el logro de los productos pactados.
9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.

7.2 Obligaciones del Contratista: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo y demás documentos del Proceso y de las establecidas y sus anexos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, y demás documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

6. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental, o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
8. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9. Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices suministradas por el supervisor del contrato.
10. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
11. Cumplir con la ejecución de todas las etapas del desarrollo del contrato para que se ajuste a lo pactado en las especificaciones técnicas y en tiempos de ejecución, así como en calidad, cantidades, condiciones de instalación y demás aspectos relevantes, según el tipo de contrato y determinando las desviaciones que se presenten y proponiendo lo ajustes necesarios.
12. Reparar por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
13. Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en los estudios previos para dar inicio a la ejecución del contrato.
14. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a la que se pacte en el contrato y/o estudios previos, con su debida justificación.
15. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
16. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico necesario.
17. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente.
18. Facilitar la labor de supervisión, dando oportuna respuesta a las observaciones o requerimientos que se realicen.
19. Suministrar la documentación necesaria para que la construcción del expediente del contrato esté completa, actualizada y cumpla las normas nacionales en materia de archivo.
20. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.
21. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
22. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada, documento que hace parte integral del Contrato.

NOTA: Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá rendir informe del cumplimiento de las actividades específicas pactadas en este contrato, el cual no se presentará en forma concisa, sino en detalle. Es así como el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operaciones definidos en los documentos que conforman el presente proceso de contratación.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

7.3 Obligaciones del Contratante:

1. Designar la supervisión del Contrato.
2. El Municipio ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.
3. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato, la aprobación de las pólizas y la suscripción del Acta de Inicio.
4. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en EL MUNICIPIO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
6. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
7. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del CONTRATISTA que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
8. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en la ejecución del contrato.
9. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica del presente Contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos y el objeto del contrato, se encuentren integralmente ejecutados.
10. Llamar en Garantía a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato de obra.
11. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
12. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato que resulte del presente proceso de contratación, corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$32.479.590). La adjudicación se hará por el total del presupuesto estimado, el cual se agotará conforme al valor de los ítems ofertados, de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: El precio o precios unitarios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con el transporte, legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y pago de prestaciones sociales del personal a cargo.

NOTA 2: Los precios ofertados en cada ítem permanecerán constantes durante toda la ejecución del contrato, por lo tanto, no serán susceptibles de ser modificados

8.1 Estudio de mercado

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que las labores de adecuación de espacios públicos y de extracción de raíces de árboles erradicados pueden ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia. En Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía; dentro de los productos incluidos en el sector se encuentran los servicios medioambientales, forestales y agrícolas.

Los gremios y asociaciones que participan en el sector son Empresas legalmente constituidas de conformidad con las normas del Código de Comercio, tal como se exhibe en el siguiente listado:

- Asociación Colombiana de Ingenieros Forestales -ACIF
- Asociación Colombiana de Empresas de ingeniería y Consultoría.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1
Correa 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 83 90
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023

- Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA: Autoridad pública nacional de control y vigilancia de las profesiones de ingeniería y sus auxiliares.
- Asociación colombiana de Micro, pequeñas y medianas empresas - ACOPI: Organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos.
- Fundaciones, asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro: de conformidad con las normas reguladas por el código civil, artículos 633 a 652.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Las actividades necesarias para la ejecución del objeto de la contratación son afines al subsector de la silvicultura, el cual representa el 3,8% de la participación del sector agrícola que en su conjunto participa con un 2,6% del PIB. No existen estudios o referentes que permitan determinar cuál es la participación en la producción en bienes y servicios de la silvicultura urbana en la actividad económica del país.

Las variables económicas que afectan el sector son la Inflación y el valor del SMMLV, dado que están directamente relacionadas con el valor del personal y factores prestacionales, son:

- Materias primas necesarias para la producción y variación de sus precios.
- El valor de las herramientas, elementos de protección personal y equipos para ejecutar el manejo silvicultural, depende de las variaciones en el mercado nacional y los valores de mercado de acuerdo con los tratados de libre comercio.
- Inflación, devaluación y otros índices económicos
- Las herramientas, elementos de protección personal y equipos utilizados para el manejo silvicultural están sujetos a las variaciones dadas por la inflación a nivel nacional, y presentan depreciación de acuerdo con la vida útil de cada elemento.

ANÁLISIS DEL PRECIO

El presupuesto oficial corresponde al valor de los recursos disponibles, no obstante, el valor final del contrato efectivamente pagado será el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem ofertado en la propuesta multiplicada por el número de servicios efectivamente realizado por el contratista; adicionalmente, se realizó rastreo aleatorio de procesos con objeto similar en el portal de contratación Secop, tal como se exhibe a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
2023	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PODA Y ERRADICACIÓN DE ARBOLES CONSIDERADOS EN ALTO RIESGO POR DIFERENTES ESTADOS FITOSANITARIOS, POR PORTE Y ALTURA, ESTADO DE SENESCENCIA AVANZADA Y POR OCUPACIÓN DE ÁREAS	1 MES	32.116.781 COP
2022	DISTRITO DE TURBO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TALA DE ARBOLES CON FALLAS MORFOLÓGICAS Y/O AFECTACIÓN FITOSANITARIA EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE TURBO	QUINCE (15) DIAS	\$45.000.000 COP
2022	MUNICIPIO DE SEGOVIA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PODA y CORTE DE ARBOLES EN RIESGOS DE COLAPSO POR AFECTACIONES DEL INVIERNO, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA	QUINCE (15) DIAS	22.111.000 COP

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1
Carretera 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 90
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023

2022	MUNICIPIO DE RIONEGRO	TALA DE ARBOLES PREVENTIVA Y CONTROL Y REUBICACIÓN DE POLINIZADORES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO	CUATRO (4) MESES	341.831.894 COP
2022	MUNICIPIO DE GUARNE	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE TALA DE ARBOLES QUE GENERAN RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE GUARNE.	1 MES	150.000.000 COP

8.2 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial asignado para amparar la presente contratación, equivale a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$32.479.590).

NOTA 1: Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y legalización del objeto contractual derivado del presente proceso de selección, serán de cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

NOTA 2: Se realizará la adjudicación hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, a precios unitarios fijos y a monto agotable. Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunerará la totalidad de los suministros y/o actividades que sean necesarios para la ejecución del objeto contratado. Los precios ofertados no admiten fórmula de ajuste. Por lo anterior, el valor final del contrato será la suma de la cantidad total ejecutada por EL CONTRATISTA, de acuerdo a su propuesta económica.

NOTA 3: Dentro del valor de la oferta, el oferente debe contemplar todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, al igual que las demás erogaciones que correrán por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

8.3 Forma de pago. El Municipio de Santa Fe de Antioquia pagará el valor del contrato de acuerdo al PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, de la certificación de autorización de pago emitida por parte del supervisor del contrato designado por el Municipio y de los demás soportes que sustenten el suministro realizado durante cada mes. Como requisito previo para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato. Todo lo anterior deberá ser verificado y certificado por la supervisión.

Estos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, del informe de actividades ejecutadas y de la autorización de pago que para tal efecto expide el Supervisor del contrato, con todos los soportes que aseguren que se ha dado cumplimiento a las actividades contractuales. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los diez (10) días calendario siguiente al mes en que se realizaron las actividades que dan cumplimiento al objeto, acompañadas de la respectiva cuenta de cobro o factura de venta, en original y copia.

En caso de presentar factura, ésta deberá cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

cuenta de cobro o factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al MUNICIPIO con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. Para el pago deberá aportar:

- a) Autorización de pago, emitida por el supervisor del contrato.
- b) El acta de recibo emitida por parte del supervisor, de los servicios prestados.
- c) El informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- d) La planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- e) Factura o cuenta de cobro con todos los soportes de ley.
- f) Cuenta Bancaria.

NOTA 1: El proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, estar a paz y salvo con el Municipio de Santa fe de Antioquia por todo concepto. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el contratista y el Municipio haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

NOTA 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales, Municipales y Departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

NOTA 3: El proponente seleccionado deberá anexar al momento de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con la normatividad vigente en la materia. Tratándose de proponentes que se presenten como persona natural, sin perjuicio de las demás disposiciones normativas, se remite especialmente a lo consagrado en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, que dispone: "*Los independientes contratistas de prestación de servicios, cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral*".

NOTA 4: El municipio de Santa Fe de Antioquia podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios, inclusive el PAGO FINAL, cuando el contratista haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia, la Entidad presente reclamación judicial o extrajudicial contra el; o se presenten reclamaciones contra el contratista por parte de sus trabajadores, SUBCONSULTORES, o proveedores del CONTRATISTA, o terceros cuyas causas sean imputables al contratista. El Municipio liberará los pagos retenidos cuando el Contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra la entidad.

NOTA 5: El proponente seleccionado autoriza a la Entidad para que una vez liquidado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a su favor por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1
Correa 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | línea WhatsApp 318 718 83 90
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023

NOTA 6: El proponente seleccionado se compromete a defender, mantener libre e indemnizar al MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, de cualquier reclamo instaurado contra el proponente por sus trabajadores, SUBCONSULTORES, proveedores suyos o terceros, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de la entidad.

8.4 Número de registro en el banco de proyectos, rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y vigencia futura

CDP: 522 del 18/05/2023

VIGENCIA FUTURA- N/A

9. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

9.1 Documentación requerida (técnico y jurídico)

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TÉCNICO	Propuesta	SI
TÉCNICO	Certificados de experiencia (3)	SI
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta	SI
JURÍDICO	Certificado de pago de seguridad social, junto con la respectiva planilla del mes anterior, y cedula, tarjeta profesional y certificado de junta de contadores del revisor fiscal o contador (de ser el caso).	SI
JURÍDICO	Certificado de no sanciones o incumplimiento	SI
JURÍDICO	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI
JURÍDICO	Certificado de antecedentes fiscales	SI
JURÍDICO	Certificado de antecedentes judiciales	SI
JURÍDICO	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas	SI
JURÍDICO	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	SI
JURÍDICO	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SI
JURÍDICO	Fotocopia cédula de Ciudadanía (proponente o representante legal si persona jurídica)	SI
JURÍDICO	Paz y Salvo Municipal	SI
JURÍDICO	Hoja de Vida Función Pública	NO
JURÍDICO	Declaración de Bienes y Rentas Función Pública	NO
JURÍDICO	Comunicación de afiliación Sistema de Riesgos laborales	SI
Además de los documentos mencionados en el presente cuadro, se den presentar los enunciados en el resto del estudio previo y los formatos adjuntos a la invitación.		

NOTA: Los documentos deben ser aportados en 1 sola copia física y una copia digital.

9.2 Requisitos de Orden Técnico. El proponente deberá cumplir con los requerimientos que realice la parte contratante, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

9.3 Criterio de Calificación por Precio

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: **"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"** (negrilla fuera de texto).

De conformidad con lo anterior la entidad verificará la oferta que haya cumplido con los requisitos habilitantes y tenga el menor valor ofrecido mediante el formulario de la propuesta económica; la evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1
Carretera 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 90
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 – 2023

UNITARIO incluido IVA. La Entidad se acogerá a lo preceptuado en los artículos 30 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA 1: El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, en caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

NOTA 2: El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario el Comité Evaluador efectuará dicho ajuste y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

NOTA 3: En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

10. IMPUESTOS DEL CONTRATO. Los impuestos que aplican en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, en términos generales son los que se relaciona a continuación, el contratista deberá analizar cuáles se aplican al contrato. En todo caso la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Universidad de Antioquia	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2,5% del valor total del contrato	2,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE	11%	3.5%
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

11. GASTOS. Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y legalización del objeto contractual derivado del presente proceso de selección, serán de cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, con la presentación de su oferta, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. La Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, realiza el análisis respectivo para establecer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en la presente contratación. La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en el caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la posibilidad de pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

13.1 Clasificación de los riesgos. Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

RIESGOS ECONÓMICOS. Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

RIESGOS FINANCIEROS. Este riesgo tiene dos componentes básicos: El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES. Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

RIESGOS TECNOLÓGICOS. Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS AMBIENTALES. Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

RIESGOS REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS. Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

RIESGOS NATURALES. Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel



Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración del riesgo. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el cuadro anexo, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato de obra derivados de los procesos de selección abreviada.

RIESGO	IMPACTO	ASIGNACIÓN RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA
RIESGO COMERCIAL: El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución	Media	Contratista	3
RIESGO FINANCIERO: los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual	Media	Contratista	3
RIESGO DE OPERACIÓN: Riesgo en Planificación y ejecución del contrato.	Media	Contratista	5
RIESGOS TRIBUTARIOS: Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes, al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario necesarios para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por este mismo y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos	Bajo	Contratista	3
Proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	Media	Contratista	3
Atentados terroristas o situaciones de orden público que impidan la normal ejecución de las actividades contractuales	Bajo	Contratista	1
CALIDAD E IDONEIDAD DEL BIEN: Por calidad de un bien o servicios se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinen, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en	Media	Contratista	3

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1
Correa 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 90
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 - 2023



RIESGO	IMPACTO	ASIGNACIÓN RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA
orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes. El adjudicatario deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del Producto			
Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares de los suministros solicitados	Bajo	Contratista	3
Desabastecimiento de los productos	Bajo	Contratista	1
Expedición de nuevas normas que afecten la ejecución del contrato	Bajo	Contratante	1
Efectos económicos adversos ocasionados por desastres naturales, inundaciones y terremotos o hurto	Bajo	Contratante	1
Mora en el Pago	Bajo	Contratante	1

No se observan otros riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato para ninguna de las partes.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Alcaldía de SANTA FE DE ANTIOQUIA, requiere que el proponente y contratista garantice las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrarse, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa contractual. La entidad, previo análisis de la importancia del contrato en cuanto a su cumplimiento y el hecho de que la persona que resulte electo para ejecutar el contrato puede necesitar personal o empleados para el correcto cumplimiento de sus obligaciones, ha dispuesto las siguientes garantías para el amparo del contrato.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: En lo que se refiere a la garantía de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, esta se deberá otorgar a favor de entidades estatales, deberá figurar como asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO y deberá ser constituida por El CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato; dicha garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, y deberá ser entregada dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la comunicación de aceptación, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de Santa Fe de Antioquia, una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Nit. 890.907.569-1 y como afianzado el Contratista, previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

CUMPLIMIENTO: Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato y en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. Así mismo, el contratista se compromete a ampliar el término de vigencia del amparo en el evento en que se amplíe el término inicial del contrato, por cualquier causa.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, con el objeto de garantizar, los perjuicios

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a) La mala calidad o las deficiencias técnicas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015), por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo estimado del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Este amparo deberá constituirse por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El contratista deberá de presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de la entidad contratante. Tiene como objetivo principal cubrir los daños y perjuicios que el asegurado cause en los bienes (daños materiales) o la salud (daños personales) de un tercero. Este seguro ampara, legalmente, todos aquellos daños ocasionados a un tercero en el desarrollo de las actividades, y, además, brinda protección y respaldo para la confrontación legal y cubre los gastos generados por la reclamación del tercero afectado. Por una cuantía equivalente doscientos 200 SMLMV con una vigencia igual a su plazo.

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	Cumplimiento	10	El plazo del contrato y 6 meses más
a) La mala calidad o las deficiencias técnicas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas	Calidad del servicio	10	El plazo del contrato y 6 meses más
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	15	El plazo del contrato y 3 años más
Causación de daños a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	El plazo del contrato

NOTA 1: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO.

NOTA 2: Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato, aunque no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA, deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, notificando las modificaciones realizadas en el contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de EL CONTRATISTA, al igual que el de las ampliaciones a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando se presenten modificaciones en el contrato, aunque no impliquen variación del valor estimado o del plazo, EL CONTRATISTA deberá igualmente aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco según sea el caso de las modificaciones realizadas en el contrato.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

NOTA 4: Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

14.1 Exclusiones. La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
- Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
- El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

14.2 Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

15. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA SELECCIONADO, EL MUNICIPIO previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas y equivalentes hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, sin que sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y dichos valores podrán ser deducidos directamente mediante descuento de los pagos al contratista. Procede su cobro en los casos en que el contratista seleccionado ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente en términos de calidad, cantidad u oportunidad. La cuantificación o fórmula de tasación de las multas se contempla en el presente documento en la forma en que se indica más adelante y el contratista autoriza con la presentación de la oferta que el municipio de Santa Fe de Antioquia descuenta directamente el valor de éstas, por vía de compensación, de los dineros adeudados o que llegare a deberle la entidad en ésta o en otra relación contractual, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria o de hacer efectiva las garantías, según el caso. En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que adquiere por el contrato, el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sin necesidad de previa constitución en mora, cobrará las siguientes multas, las cuales no se excluyen entre sí:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1*1000) del valor total del contrato.
4. Por cada día de retraso en la entrega de la información necesaria para la liquidación por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto cinco por ciento (0.5/100) del valor total del contrato. Cualquier otra causal de incumplimiento que afecte el

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

- contrato, se le aplicará una multa del uno por ciento (1/100) del valor total del contrato.
5. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de suministros según lo estipulado en el contrato.
 6. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del SUPERVISOR al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1*1000) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
 7. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de BIOSEGURIDAD para prevenir el contagio del COVID-19 o de las instrucciones que dé el SUPERVISOR al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1*1000) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

NOTA 1: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

NOTA 2: Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento; si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, el municipio de Santa Fe de Antioquia acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

16.1 Aplicación de la cláusula penal. De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Contratista seleccionado que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, se deberá requerir por una sola vez Contratista, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. El Contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que la MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere el numeral 19 de este documento. El acto administrativo mediante el cual se hace efectivo la cláusula penal, se notificará al Contratista con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor del

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Contratista, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

18. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE. El proponente y posterior contratista responderá por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

NOTA 1: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la orden de compra.

NOTA 2: El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto.

NOTA 3: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter labora a la que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

NOTA: El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste(os) no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontradas.

20. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA será responsable ante el municipio de Santa Fe de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del municipio de Santa Fe de Antioquia o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o de sus empleados en el desarrollo del objeto del contrato y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra el municipio de Santa Fe de Antioquia para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, será reintegrada a el municipio de Santa Fe de Antioquia en su totalidad debidamente actualizada. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne al municipio de Santa Fe de

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Antioquia por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, y subcontratistas como también los perjuicios causados al municipio de Santa Fe de Antioquia como consecuencia de paros o huelgas.

21. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que se afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación. Así mismo se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de la entidad no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción. La suspensión deberá constar por escrito y será notificada a la aseguradora a fin de que ésta tome las anotaciones pertinentes y adecue la vigencia de los amparos, el contratista deberá manifestar que la suspensión no generará sobrecostos para el Municipio, ni será fundamento para futuras reclamaciones. En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

23. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS. Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente formular respecto a las órdenes impartidas por el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en la que se dio la orden. La presentación de un reclamo no dará derecho al contratista a suspender la ejecución del contrato y deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA una orden diferente.

24. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

NOTA: EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica.

En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: 1) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. 2) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. 3) Cuidar la información para que permanezca confidencial. 4) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

25. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. NOTA 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

NOTA 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato

26. VIGENCIA DE OBLIGACIONES. Las estipulaciones de este documento que por la naturaleza de la obligación deban continuar, permanecerán vigentes más allá de la finalización o terminación del contrato.

27. RESCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Las partes de mutuo acuerdo pueden dar por terminada la ejecución del objeto contractual. En caso de no cumplirse por parte del contratista lo pactado, el contratante puede pedir, a su arbitrio, la resolución del contrato o el cumplimiento del mismo con indemnización de perjuicios (art. 1546 C.C).

28. CESIÓN. El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio Colombiano.

29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN. Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento es necesaria la firma de las partes. Para su legalización, la aprobación de las garantías y para iniciar la ejecución el acta de inicio suscrita entre supervisor y contratista.

30. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El Contrato que resulte del presente proceso de selección, se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 3) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por el contratante. 4) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 5) Por las demás causales señaladas en la ley.

30.1 Efectos de la terminación. Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación, a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general. Fracasado este intento, procederá la liquidación unilateral. Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

31. CLAUSULAS EXORBITANTES. Hacen parte de este contrato las disposiciones sobre caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás cláusulas y potestades exorbitantes contempladas en la legislación colombiana para la contratación estatal.

32. PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO. Adicionalmente, autoriza a la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

33. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA (Ley 1474 de 2011)

La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de terminación del mismo. En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el SUPERVISOR deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato. Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

En este orden de ideas, la Jefe de la oficina de contratación designa a la Secretaria de Desarrollo rural y Medio Ambiente como encargada de la Supervisión para el seguimiento administrativo, técnico, jurídico contable y financiero del contrato que se llegare a suscribir. Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables. El supervisor, deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo y financiero del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; entre las que se destacan las siguientes:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir la afiliación del contratista y de su personal al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, jurídica y en BIOSEGURIDAD, acorde a los formatos establecidos.
8. Generar recibo a satisfacción de mercancía, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de autorización, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
11. Proyectar y suscribir el Acta de terminación del contrato
12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías, cuando existan modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.

NOTA: El futuro supervisor no se exime de las responsabilidades establecidas en la ley general y en Manual de supervisión e interventoría vigente para el Municipio de Santa Fe de Antioquia (Decreto 011 del 17 de enero de 2013).

34. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se realizará en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, esto es de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expiración del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio delo previsto en el artículo 164 de CPACA. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) a partir de la terminación del mismo.

35. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del futuro contrato, entre otros, los siguientes documentos: 1) El estudio previo; 2) Cotización y acta aclaratoria, 3) la Invitación Pública; 4) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso Presupuestal; 5) la oferta presentada; 6) la aceptación de la oferta suscrita; 7) las pólizas de seguros otorgadas por el Contratista para los amparos exigidos en el presente estudio previo; 8) el Acta de inicio del contrato; 9) el presupuesto oficial de la oferta. En consecuencia, los documentos de la presente contratación se complementan mutuamente, de manera que lo estipulado en uno de ellos se entenderá estipulado en todos.

ANEXO: CDP(s), Cotizaciones.

Fecha de creación: 18 de mayo de 2023

Astrid Liliana Uribe Tabares.

ASTRID LILIANA URIBE TABARES

Secretaria de desarrollo rural y medio ambiente
Santa Fe de Antioquia

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1
Correa 9 # 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 11 36 | FAX. + 57 (4) 853 11 01 | Línea WhatsApp 318 718 83 90
Andrés Felipe Pardo Serna Alcalde 2020 – 2023